



Ayuntamiento de Fraga

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

15 de mayo de 2020 a las 09:16h

Lugar de celebración

Realización telemática

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Beatriz Aísa Martínez, TAG

VOCALES

Dña. Aránzazu Casals Roldán, Secretaria General

D. Félix Albert Serés Molinero, Interventor

Dña. Noelia Vera Rué, TAEM Responsable de la OAIC

SECRETARIO

Dña. Marta Portolés Ibarz, Administrativo

Orden del día

- 1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Royá" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020
- 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Royá" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020

Se Expone

- 1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Royá" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
Agrocomercial Berenguer SL	Diferencial de – 33€/Tm
Silos del Cinca SA	Diferencial de – 45€/Tm

Al comprobar que la Cláusula Segunda del Pliego de Condiciones para la enajenación del cereal recolectado en la finca municipal "Balsa Royá", campaña 2019-2020, dice: "La forma de adjudicación de la enajenación será a la oferta económicamente más ventajosa (subasta al precio más alto), por procedimiento abierto, teniendo en cuenta las características contempladas en el presente pliego (anexo I). Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio al alza." Y viendo que las ofertas presentadas por los licitadores son a la baja, la Mesa de Contratación acuerda solicitar al TAEM de Agricultura que emita informe sobre cómo debe de interpretarse en el presente contrato el precio al alza.

A la espera del informe del TAEM de Agricultura, se suspende la sesión cuando son las 9:30 horas.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN





Ayuntamiento de Fraga

Fecha y hora de celebración

29 de mayo de 2020 a las 09:54h

Lugar de celebración

Realización telemática

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Beatriz Aísa Martínez, TAG

VOCALES

Dña. Aránzazu Casals Roldán, Secretaria General

D. Félix Albert Serés Molinero, Interventor

Dña. Noelia Vera Rué, TAEM Responsable de la OAIC

SECRETARIO

Dña. Marta Portolés Ibarz, Administrativo

Orden del día

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Royá" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020.

2.- Propuesta de adjudicación: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Royá" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020.

Se Expone

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Royá" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020.

En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por el TAEM de Agricultura, de fecha 18 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

"INFORME. Asunto: Interpretación de la Cláusula Segunda del Pliego de Condiciones para la enajenación del cereal recolectado en la finca municipal "Balsa Royá", campaña 2019-2020.

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020 en la que se indica: "Vista la Cláusula Segunda del Pliego de Condiciones para la enajenación del cereal recolectado en la finca municipal "Balsa Royá", campaña 2019-2020, que dice: "La forma de adjudicación de la enajenación será a la oferta económicamente más ventajosa (subasta al precio más alto), por procedimiento abierto, teniendo en cuenta las características contempladas en el presente pliego (anexo I). Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio al alza." Por la presente DISPONGO: Que por el TAEM de Agricultura se emita informe, en el plazo de diez días, sobre cómo debe de interpretarse en el presente contrato el precio al alza."

LEGISLACIÓN APLICABLE:

A la vista de lo anterior, se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Que en el anexo I del Pliego de Condiciones para la enajenación del cereal recolectado en la finca municipal "Balsa Royá", campaña 2019-2020, se indica:

"3.- El precio se fijará según la cotización en la Lonja Agropecuaria del Ebro, de la semana posterior a la finalización de la recolección, con el diferencial que se oferte, y según la categoría Cebada destino





Ayuntamiento de Fraga

fabrica, Peso Específico +64, I.V.A. no incluido, y trigo pienso forrajero destino fabrica, I.V.A. no incluido.”

Se entiende que este diferencial es negativo, dado que al precio en destino fábrica hay que restarle los costes de transporte desde finca a fábrica. Por tanto, debe adjudicarse al precio más alto ofertado, una vez restado el diferencial al precio de referencia indicado.

Por todo ello, se indica que la Cláusula Segunda del Pliego de Condiciones para la enajenación del cereal recolectado en la finca municipal “Balsa Roya”, campaña 2019-2020, donde dice “Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio al alza.”, **debe interpretarse como al precio más alto ofertado.**

SEGUNDO.- En cuanto a los precios de cotización en la Lonja Agropecuaria del Ebro, de la semana de apertura de plicas (fecha de Lonja 11 de mayo de 2020), necesarios para poder llevar a cabo los cálculos del procedimiento de enajenación, son los siguientes:

- Cebada destino fabrica, Peso Específico +64, I.V.A. no incluido 167 €/tn.
Trigo pienso forrajero destino fabrica, I.V.A. no incluido 195 €/tn.”

Tras la lectura e interpretación del informe, se acuerda continuar con el procedimiento, pero para la próxima campaña se acuerda modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas, ya que con la interpretación literal de los criterios de adjudicación debería declararse desierto, debido a que ninguna de las dos proposiciones presentadas hacen la oferta al alza, sino que la hacen a la baja.

A continuación, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
Agrocomercial Berenguer SL	Diferencial de – 33€/Tm	100
Silos del Cinca SA	Diferencial de – 45€/Tm	91,32

2.- Propuesta de adjudicación: 2253/2020 - Enajenación del cereal de la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga, Campaña 2019-2020.

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de enajenación de cereal de la finca municipal “Balsa Roya” del Ayuntamiento de Fraga, campaña 2019-2020 a la entidad mercantil Agrocomercial Berenguer, S.L., con CIF B-22144414, por un diferencial de -33 €/Tm.

La Presidenta da por terminada la reunión cuando son las 10:17 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

LA SECRETARIA,

LA PRESIDENTA,

